

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC). CONVOCATORIA 2020.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero: En fecha 1 de septiembre de 2020 se publica en BOJA n.º 169 la Orden de 17 de agosto de 2020 por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

Segundo: Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETIC que, en este año 2020 han ascendido a un total de veinticinco (25), por el organismo competente se procede a su revisión, dictándose Resolución por el mismo Órgano Territorial, publicada el 29 de octubre de 2020 en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, donde se declara la Inadmisión de un total de cuatro (4) solicitudes.

De esta manera, tras este trámite, restan un total de veintiuna (21) solicitudes que concurren a esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de PYMETIC, convocatoria de 2020.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de Diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dicho ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA nº 169, de 1 de septiembre de 2020), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 257.793,00,00 euros, distribuidas en dos anualidades de 128.896,50 euros cada una de ellas.

En relación con lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30 la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 5 de febrero de 2021 por la que se procede al reajuste de anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión

Pág. 1

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes Turísticas de Andalucía.

En el apartado segundo de la referida Orden de 5 de febrero de 2021 se establece la siguiente distribución de créditos para la provincia de Cádiz:

Año 2021: 128.896,50 euros.

Año 2022: 128.896,50 euros.

Cuarto: Tras procederse a la redistribución territorial de los créditos y a la ordenación de los formularios-Anexos I admitidos, y teniendo en cuenta tan solo las autovaloraciones realizadas por cada aspirante, en fecha 29 de octubre de 2020 se publica en la sede electrónica mencionada, Propuesta Provisional de Resolución en la que se establecía el orden resultante de las solicitudes y se concedía un plazo de diez días hábiles a veintiún (21) personas o entidades que aparecían como beneficiarias provisionales para que mediante el formulario Anexo II, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en sus Declaraciones Responsables, tanto de los requisitos exigidos para ser considerados beneficiarios, como de los criterios de valoración previamente alegados por los solicitantes. De esta manera y una vez finalizado el plazo concedido, se han presentado en plazo un total de dieciocho (18) formularios-Anexos II, que se someten a examen y valoración del organismo competente.

Quinto: Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 22 de marzo de 2021 y determina lo siguiente:

- a) Que cuatro (4) aspirantes, reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios y alcanzan, con los criterios de valoración documentados, la puntuación suficiente para obtener dicha condición, conforme a los créditos dispuestos para esta línea en este ámbito territorial y en relación a la cuantía de los proyectos aprobados. La relación de beneficiarios se recoge en el Anexo 1º para los proyectos que se describen en el Anexo 2º.
- b) Que otros seis (6) aspirantes no alcanzan la puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios, al no alcanzar la puntuación mínima exigida por la Orden Reguladora. En el Anexo 3º se relaciona la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora de 20 de febrero de 2017.
- c) Que del resto de los solicitantes que han presentado en plazo el Formulario-Anexo II, dos (2) no acreditan inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, dos (2) no acreditan tener establecimiento en funcionamiento en el momento de la presentación de la solicitud, tres (3) no presentan toda la documentación obligatoria conforme al apdo. 15 de las Bases Reguladoras y otro más (1) efectúa en el anexo II una reformulación sin que concurren las circunstancias que habilitan para ello según la normativa de aplicación. De esta manera, se dicta Resolución al respecto, siendo publicada en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

En función de la ubicación del proyecto la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las

Pág. 2

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Bases Regulatoras de estas subvenciones aprobadas por Orden de 15 de junio de 2020.

Segundo.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

a) Implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, incluyendo la creación de plataformas de comercialización, o integración en las ya existentes.

b) Actuaciones dirigidas a la integración en la comunidad turística virtual, así como las destinadas a la mejora de la experiencia, la personalización de los servicios y a la atención al cliente.

c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360°) y similares.

d) Creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.

2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:

a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.

c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.

d) La organización de actividades de turismo activo.

e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial.

Tendrán la consideración de "destino turístico maduro del litoral andaluz", los referidos como tal en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital; en concreto, los siguientes municipios, clasificados por provincias:

En Almería: Carboneras, Cuevas del Almanzora, Énix, Garrucha, Mojácar, Pulpi, Roquetas de Mar y Vera.

En Cádiz: Barbate, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, San

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fernando, San Roque y Tarifa.

En Granada: Almuñécar, Motril y Salobreña.

En Huelva: Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.

En Málaga: Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Torrox.

Cuarto.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
14. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
15. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
16. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
17. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competitiva.

18. Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 5 de febrero de 2021 por la que se procede al reajuste de anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes Turísticas de Andalucía.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las personas o entidades que se relacionan en el Anexo 1º, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2º.

Aprobar la relación (Anexo 3º) con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la orden reguladora.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- b) Adquisición y tratamiento de software.
- c) Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a la oferta de productos y servicios turísticos innovadores.
- d) La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC, siempre que tengan por objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la Pyme. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

A los efectos de los gastos subvencionables de los apartados a), b) y c), la actividades subvencionadas tienen que suponer una mejora tecnológica con mayor valor añadido, sin que en ningún caso puedan consistir en meras reposiciones, teniendo como objetivo la creación de plataformas de comercialización, centrales de compras o la integración en las existentes, en el caso del apartado a) ; así como la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, el incremento de la competitividad y la mejora del posicionamiento digital de las empresas turísticas, en el caso de los

Pág. 5

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apartados b) y c).

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines para los que se concedió la subvención durante un periodo de al menos 3 años desde la finalización de su ejecución.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los **6 meses** a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 0900010000 G/75B/77503/00 01 2020000057 2021 y 0900010000 G/75B/77503/00 01 2020000057 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 5 de febrero de 2021 por la que se procede al reajuste de anualidades establecido en la Orden de 17 de agosto de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes Turísticas de Andalucía (BOJA núm. 30, de 15 de febrero).

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvencionada.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación del 50% de la cantidad otorgada en la Resolución de Concesión con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 9 de la Orden Reguladora el porcentaje máximo de subcontratación de la actividad subvencionada será del 80%.

Séptimo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución."
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a todo equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y cuyas características se determinarán por ésta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido

Pág. 8

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

- m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:
- i. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - ii. - Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes
 - iii. - De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
 - iv. - Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - v. - Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

A efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la

Pág. 9

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1°. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2°. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

Noveno. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Décimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de

Pág. 11

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, durante el ejercicio presupuestario de 2021, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Undécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

Pág. 12

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.
- En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada,

Pág. 13

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. O. 15/06/2020

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN CÁDIZ

Fdo.- María Jesús Herencia Montaña.

Pág. 14

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1 °

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y ALCANZAN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN ACEPTADA €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1.	PYMT2020CA0013	B11401775	GRAZHOTEL, S.L.U.	12.870,00	100%	12.870,00	14,00
2.	PYMT2020CA0015	B11745874	CORTIJO LA MARISCALA, S.L.	6.531,00	100%	6.531,00	12,50
3.	PYMT2020CA0020	B11468121	VIAJES PUERTO ALBO, S.L.	9.068,95	100%	9.068,95	10,50
4.	PYMT2020CA0008	B11279312	GRUPO HOTELERO COSTA SUR, S.L.	11.939,85	100%	11.939,85	9,00
TOTALES				40.409,80	-----	40.409,80	-----

ANEXO 2º

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPTE.	PYMT2020CA0013		
SOLICITANTE	GRAZHOTEL, S.L.U.		
RTA	H/CA/00878	LOCALIDAD	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
PROYECTO	IMPLANTACIÓN TIC PARA LA GESTIÓN DEL HOTEL		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360º) y similares.		
INVERSIÓN	12.870,00	% SUBV.	100%
		SUBVENCIÓN	12.870,00
CONCEPTO		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €
			PRESUPUESTO PARTIDA €
CONSULTORÍA			
1. Data source analysis and system integration		1	1.900,00
2. Funcional document development		1	1.100,00
3. RMS & Reporting systems Set up		1	5.870,00
4. Integrations & functionality testing		1	1.900,00
5. Customer online & onsite training		1	2.100,00
Subtotal consultoría			12.870,00
TOTAL*			12.870,00
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Customer support			2.700,00
Software license services			2.900,00
*PRECIOS SIN IVA			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el presupuesto aportado al expediente por el beneficiario			

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Atico - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPTE.	PYMT2020CA0015		
SOLICITANTE	CORTIJO LA MARISCALA, S.L.		
RTA	CR/CA/00127	LOCALIDAD	JEREZ DE LA FRONTERA
PROYECTO	IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN CASA RURAL		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.		
INVERSIÓN	6.531,00	% SUBV.	100%
		SUBVENCIÓN	6.531,00
CONCEPTO		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €
			PRESUPUESTO PARTIDA €
SUMINISTROS			
1. PORTÁTIL HP		2	447,00
2. IMPRESORA BROTHER WIFI LÁSER COLOR		1	230,00
3. Ap Wifi Red		1	82,00
Subtotal suministros			1.206,00
CONSULTORÍA			
4. Reportaje de Fotografías instalaciones Cortijo (jornada trabajo)		1	550,00
5. Grabación y edición de vídeo instalaciones (jornada trabajo)		1	500,00
6. Licencia SQL TPV con CRM para 2 usuarios concurrentes		1	775,00
7. Horas de parametrización y configuración		10	40,00
8. Web corporativa con gestión de contenidos		1	2.500,00
9. Reportaje fotográfico creativo de productos y recursos gráficos de la empresa		1	600,00
Subtotal consultoría			5.325,00
TOTAL*			6.531,00
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Mantenimiento anual para SQL TPV con CRM			395,00
Marketing digital Redes sociales			600,00
*PRECIOS SIN IVA			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el presupuesto aportado al expediente por el beneficiario			

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPTE.	PYMT2020CA0020		
SOLICITANTE	VIAJES PORTO ALBO, S.L.		
RTA	AV/CA/00579	LOCALIDAD	ALGECIRAS
PROYECTO	ADQUISICIÓN DE HARDWARE E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE GESTIÓN		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: a) Implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, incluyendo la creación de plataformas de comercialización, o integración en las ya existentes		
INVERSIÓN	9.068,95	% SUBV.	100%
		SUBVENCIÓN	9.068,95
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
SUMINISTROS			
1. Ordenador AIO MSI PRO 24X i5-10210 8Gb ram, ssd m2 500 Gb	6	882,00	5.292,00
2. Instalación equipo in situ, migración de datos, configuración red	1	250,00	250,00
Subtotal suministros			5.542,00
CONSULTORÍA			
3. Proyecto de diseño gráfico aplicado a diseño de catálogo digital en PDF de viajes de un día. 48 páginas interior	1	789,00	789,00
4. Motor de Reservas Web OfiOTA	1	2.737,95	2.737,95
Subtotal consultoría			3.526,95
TOTAL*			9.068,95
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Mantenimiento anual motor de reserva			600,00
Márketing / Dinamización RRSS (Servicio anual de dinamización orgánica de redes sociales)			3.288,05
Márketing digital Redes sociales (Inversión anual a proveedor en campaña de anuncios segmentados)			2.100,00
*PRECIOS SIN IVA			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el presupuesto aportado al expediente por el beneficiario			

PZ-Asdrubal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Atico - 110/1 Cadiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPTE.	PYMT2020CA0008		
SOLICITANTE	GRUPO HOTELERO COSTA SUR, S.L.		
RTA	H/CA/00503	LOCALIDAD	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
PROYECTO	GRABACIÓN DE IMÁGENES, VÍDEOS 360 Y MODELADO 3D		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares. d) Creación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada y virtual aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.		
INVERSIÓN	11.939,85	% SUBV.	100%
		SUBVENCIÓN	11.939,85
	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €
			PRESUPUESTO PARTIDA €
SUMINISTROS			
	1. Gafas RV	1	450,00
	Subtotal suministros		450,00
CONSULTORÍA			
	2. Grabación y edición de las imágenes y vídeos de Realidad Virtual	45	201,33
	4. App para gafas, WebPlayer360, RR.SS.	1	1.680,00
	5. Asesoría Marketing Digital	1	750,00
	Subtotal consultoría		11.939,85
	TOTAL *		11.939,85
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
	Gastos internos (Personal en el proyecto y otros)		2.985,00
*PRECIOS SIN IVA			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el presupuesto aportado al expediente por el beneficiario			

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JESUS HERENCIA MONTAÑO	28/06/2021 15:41:35	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	eBgNCANMM6EMG37NA5BXNSF69MA9Q3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3º

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES QUE HAN SIDO OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DISTINTOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL APARTADO 12.A) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN REGULADORA

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CRITERIO DE VALORACIÓN I						CRITERIO DE VALORACIÓN II						TOTAL			
			A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E		F		
PYMT2020CA0013	GRAZHOTEL, S.L.U.	B11401775	1	1	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,00
PYMT2020CA0015	CORTIJO LA MARISCALA, S.L.	B11745874	3	0,5	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,50
PYMT2020CA0020	VIAJES PUERTO ALBO, S.L.	B11468121	2	2,5	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,50
PYMT2020CA0008	GRUPO HOTELERO COSTA SUR, S.L.	B11279312	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,00
PYMT2020CA0023	MARIA MORENO MORENO	7585...	1	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,00*
PYMT2020CA0018	MANUELA MORENO TOLEDO	...442Z	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,00*
PYMT2020CA0011	ANTONIO JESUS SABORIDO BENÍTEZ	7493...	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,00*
PYMT2020CA0004	CORTES DE CÁDIZ 1812, S.L.	B11531282	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,00*
PYMT2020CA0003	PABLUKAS, S.L.	B72297104	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,00*
PYMT2020CA0006	HOTEL GUADACORTE PARK, S.A.U.	A11436250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,00*

* El solicitante no alcanza la puntuación mínima para poder ser beneficiario de acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden Reguladora.
----- El solicitante no se puntúa este criterio en el Anexo I.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 29 de junio de 2021, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de 29 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por la que se resuelve la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ayudas dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), convocadas mediante la Orden de 17 de agosto de 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, S/N, edificio Junta de
Andalucía, 11071 - Cádiz

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	29/06/2021 12:37:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCQP7AwZY9W84N87TFC9439UGNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	